



## BASES SELECCIÓN PROGRAMA DE APOYO ACTIVO DE EMPLEO

<b>Expediente: Programa de Apoyo Activo al Empleo. Convocatoria 2023 (Antiguo Plan de Empleo JCCM). 2º Selección (1 peón)</b>	<b>Núm. Expediente: NAVAS2024/84</b>
Aprobación por Decreto de fecha 18 de marzo de 2024, y de acuerdo a lo previsto en Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.	

### BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO. COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM,

De acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real; se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes Bases:

#### 1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de **UNA PERSONA** demandante de empleo y servicios inscrita en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, para la ejecución del proyecto denominado: *“Mantenimiento de las Instalaciones en Edificios y Espacios Públicos”*.

#### 2 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fecha que cada área municipal determine, en función de sus necesidades; en todo caso, todos los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del día 31 de octubre de 2024.

- Tipo de contrato:** La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- Duración del contrato:** 90 días naturales (3 meses)
- Jornada laboral:** A tiempo completo y equivalente a la un/a trabajador/a comprobante del



Ayuntamiento, sin que puede exceder de la misma. (40h/semanales).

- Categoría profesional:** Peón de Obras Públicas.
- Salario:** Salario mínimo interprofesional, incluido prorrateo de pagas extraordinarias, vigente durante el periodo de duración del contrato.
- Puestos de trabajo ofertados:** 1 Peón.

### 3 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

#### 3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla La mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, referidos a fecha de la oferta de empleo:

- A** Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del RDL 5/2015 y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.
- B** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto, pudiéndose exigir para demostrar tal capacidad una certificación médica).
- C** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 3.2. Requisitos Específicos de la presente convocatoria (establecidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de convocatoria de la subvención):

- A.** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

**1º.** Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.



**2º.** Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.

**3º.** Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**4º.** Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- B.** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- C.** Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- D.** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- E.** Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- F.** Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han



sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Los porcentajes mínimos previstos en el artículo 16 de la orden 176/2023, de 17 de octubre, sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los anteriores párrafos, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de CLM el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Por todo ello, y en todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### 4 PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

##### 4.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una **oferta genérica de empleo** con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
- De entre los colectivos objeto del sondeo, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el ayuntamiento.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

4.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de Emplea de Castilla La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

4.3.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

**4.4.-** En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, en el momento de la contratación.

## 5 SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud para participar en el proceso selectivo, se presentarán según modelo normalizado, que figura en **Anexo I** y que será facilitado por el Ayuntamiento de Navas de Estena.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en el proceso, mediante la declaración responsable que aparece en el modelo y de acuerdo a los preceptos establecidos en la Convocatoria de la Subvención (Orden 176/2023 de 17 de octubre), "*Obligaciones de las personas participantes*":

- a)** Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b)** Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c)** No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d)** Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



No serán admitidas solicitudes sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Junto con la solicitud (Anexo I) se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante o NIE, en su caso, y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante.
- En su caso, fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del cónyuge y/o demás miembros que compongan la unidad familiar.
- Fotocopia del carnet de conducir, permiso B.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- En caso de cobrar alguna pensión/ prestación del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), o de cualquier otro organismo, aportar Resolución o Certificado donde conste si se percibe o no pensión o cualquier tipo de ingreso, tanto del solicitante como de cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En caso de cobrar paro o ayuda/RAI del SEPE, aportar Resolución o Certificado expedido por el SEPE, que acredite el cobro o no, de la prestación por desempleo a nivel contributivo, tanto del solicitante como de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.
- En caso de unidades familiares, se deberá justificar la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar con la siguiente documentación:
  - o En caso de recibir prestaciones o no: Certificado del SEPE.
  - o En caso de percibir pensiones contributivas o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - o En caso de trabajar por cuenta ajena, se deberán aportar las 3 últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que correspondan.
  - o En caso de trabajar como autónomo, se deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre la Renta (IRPF) más reciente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberse presentado aportar certificado negativo expedido por la AEAT.
  - o En caso, de hijos mayores de 16 años y menores de 26 que estudien, acreditación de estar cursando estudios.
  - o En el caso de convivientes pensionistas, presentación de documentación acreditativa del importe de la pensión contributiva o no contributiva de jubilación, viudedad, invalidez...



- ❑ En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 3.2 A) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses, así como declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- ❑ En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 3.2. A) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- ❑ En su caso, respecto al **grado de discapacidad**, de acuerdo al cumplimiento del requisito 3.2.B), se aportará fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- ❑ En el caso de **víctimas de violencia de género**, de acuerdo al cumplimiento del requisito 3.2.D), se deberá acreditar su situación documentalmente, por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
  - o A través de sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses desde la notificación.
  - o A través de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
  - o A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
  - o A través del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - o Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- ❑ En el caso de **jóvenes con baja cualificación, personas con capacidad intelectual límite, trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos y colectivo LGTBI**, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos 3.2.C), E) y F), se acreditará mediante lo establecido en los artículos 16 y 30.1. de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, debiendo darse todas y cada una de las circunstancias a fecha de la selección.

Así mismo, además de la documentación señalada, el Ayuntamiento podrá requerirle cualquier otra que sea necesaria para la comprobación de la exactitud de su solicitud y la exactitud del cumplimiento de los requisitos y criterios puntuados.

La comprobación de la falsedad de los datos declarados por el solicitante supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de las personas seleccionadas y suplentes, de cada uno de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





proyectos.

Además, podrá conllevar atendiendo a la gravedad de la falsedad, a la imposibilidad para ser seleccionado **en los próximos 2 años** en los planes de empleo que se convoquen en el Ayuntamiento de Navas de Estena.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, su cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal (o situación asimilada), y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de ambos, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan con el interesado/a en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Navas de Estena, en horario de 10:00 a 14:00, **desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2024**, ambos incluidos, o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Navas de Estena, <https://navasdeestena.org/Ayuntamiento/>, **hasta el las 14:00 horas del 3 de abril de 2024**.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, con indicación del nombre y apellidos o D.N.I o N.I.E y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la **lista definitiva de admitidos y excluidos**, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

## 6 COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participaran en el Programa de apoyo activo al empleo será realizada por una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de ese ayuntamiento y/o de cualquier otro, de





conformidad con la legislación vigente.

La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

## 7 BAREMO DE PUNTUACIÓN.

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3 de las presentes bases, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Situación económica:** Resultará de la suma de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar divididos entre los miembros que compongan la misma, y se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 250 euros	4 puntos
De 251 a 500 euros	3 puntos
De 501 a 700 euros	2 puntos
De 701 a 1.000 euros	1 punto
Más de 1.000 euros	0 puntos

- Permanencia en desempleo:** Teniendo en cuenta que se deberá cumplir el requisito de estar inscrito/a durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo, se valorará el tiempo de permanencia en desempleo en los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta. Por cada mes se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 18 puntos.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	1 puntos por cada mes (Máx. 18 puntos)

- Experiencia:** Por haber trabajado, acreditado mediante contrato laboral, certificado de empresa, o vida laboral, en la categoría de Oficial.

Situación	Puntos
Experiencia Categoría Oficial	1 punto

## 4 Edad del solicitante:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Edad	Puntos
Mayor de 50 años	1 punto

**5 Por disponer de permiso de conducir tipo B:**

Situación	Puntos
Carnet de conducir B	1 punto

**6 Por no haber sido contratado en el último Plan de Empleo:** Por no haber trabajado en el Plan de Empleo de la JCCM en el año inmediatamente anterior, habiendo accedido en el marco de la última convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Situación	Puntos
No seleccionado en Plan de Empleo año anterior	1 punto

**La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.**

**Delimitación de conceptos de Unidad familiar y Renta de la Unidad Familiar.**

- **Unidad Familiar:** La unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.
- **Renta per cápita:** La renta per cápita de la Unidad Familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos su miembros:
  - o Si trabajan por cuenta ajena perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas.
  - o Si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce.

**Empates**

Obtenida la baremación final, **en caso de empate**, y de acuerdo a los criterios de selección que se refieren el artículo 26 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en su apartado 4º, **en igualdad de condiciones**, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo,:

- 1º Las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2º. Así mismo, los colectivos referidos en el artículo 16.1. a), b), e) y f), de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, las personas mayores de 50 años.



En el supuesto de persistir el empate se atenderá:

- 3º. A la mayor puntuación en el apartado Experiencia.
- 4º. A la mayor puntuación en la fecha de antigüedad como demandante de empleo.
- 5º. De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

## 8 PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados. Este listado se remitirá a la oficina de empleo con objeto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

## 9 PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Navas de Estena.

Asimismo, sus datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes, como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de las distintas Administraciones (Servicio Público de Empleo Estatal, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Ciudad Real,...) de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento u otros medios de publicidad utilizados por el Ayuntamiento.

Asimismo, los aspirantes declaran estar informados de las condiciones detalladas en la presenta cláusula, comprometiéndose a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, a ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente y dirigiéndose al Ayto. de Navas de Estena, Plaza Constitución, nº 1, C.P. 13194.- Navas de Estena (Ciudad Real).



## 10.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla la Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

**EL ALCALDE**  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO I PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 EN CASTILLA LA MANCHA

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	
<b>N.º SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>EMAIL</b>	

Medio en el que desea recibir comunicaciones:

Notificación electrónica

Correo postal

#### EXPONE

Que tiene interés en participar en la selección de personal, según convocatoria por resolución de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fondos Europeos



Alcaldía, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, y se efectúa la convocatoria para la contratación de **(MARQUE CON X EL PUESTO AL QUE OPTA):**

**PEÓN.** Proyecto "Mantenimiento de las Instalaciones en los Edificios y Espacios Públicos"

y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria.

## SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

**SOLICITA** ser admitido/a a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada (de acuerdo a la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo), comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, en el supuesto en que sea seleccionado.

Señalar al colectivo al que pertenece entre los siguientes:

**A.** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

**1º.** Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

**2º.** Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.

**3º.** Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas



como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

**4º.** Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B.** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

**C.** Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

**D.** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**E.** Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

**F.** Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**Documentación aportada:**

- Fotocopia del DNI del solicitante o NIE, en su caso, y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante.
- En su caso, fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del cónyuge y/o demás



miembros que compongan la unidad familiar.

- Fotocopia del carnet de conducir, permiso B.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- En caso de cobrar alguna pensión/ prestación del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), o de cualquier otro organismo, aportar Resolución o Certificado donde conste si se percibe o no pensión o cualquier tipo de ingreso, tanto del solicitante como de cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En caso de cobrar paro o ayuda/RAI del SEPE, aportar Resolución o Certificado expedido por el SEPE, que acredite el cobro o no, de la prestación por desempleo a nivel contributivo, tanto del solicitante como de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.
- En caso de unidades familiares, se deberá justificar la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar con la siguiente documentación:
  - o En caso de recibir prestaciones o no: Certificado del SEPE.
  - o En caso de percibir pensiones contributivas o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - o En caso de trabajar por cuenta ajena, se deberán aportar las 3 últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que correspondan.
  - o En caso de trabajar como autónomo, se deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre la Renta (IRPF) más reciente de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberse presentado aportar certificado negativo expedido por la AEAT.
  - o En caso, de hijos mayores de 16 años y menores de 26 que estudien, acreditación de estar cursando estudios.
  - o En el caso de convivientes pensionistas, presentación de documentación acreditativa del importe de la pensión contributiva o no contributiva de jubilación, viudedad, invalidez...
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 3.2 A) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses, así como declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 3.2. A) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



- En su caso, respecto al **grado de discapacidad**, de acuerdo al cumplimiento del requisito 3.2.B), se aportará fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En el caso de **víctimas de violencia de género**, de acuerdo al cumplimiento del requisito 3.2.D), se deberá acreditar su situación documental, por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
  - o A través de sentencia condenatoria, siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses desde la notificación.
  - o A través de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.
  - o A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
  - o A través del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
  - o Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.
- En en caso de **jóvenes con baja cualificación, personas con capacidad intelectual límite, trastorno del espectro autista, víctimas de trata de seres humanos y colectivo LGTBI**, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos 3.2.C), E) y F), se acreditará mediante lo establecido en los artículos 16 y 30.1. de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, debiendo darse todas y cada una de las circunstancia a fecha de la selección.

**Y AUTORIZO** al Ayuntamiento de Navas de Estena a a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.

En Navas de Estena a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_

## **ANEXO II. NORMAS DE TRABAJO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fondos Europeos





1. La jornada laboral será de 8 horas al día, siendo flexible, ya que, podrán distribuirse las horas de modo que, facilite una mejora en el funcionamiento de los servicios.
2. La asistencia y puntualidad al puesto de trabajo es de obligado cumplimiento y su incumplimiento injustificado conllevará la detracción económica en la nomina correspondiente.
3. Se consideran faltas justificadas, los siguientes supuestos: asistencia al médico de las personas trabajadora o cuando fuera necesario acompañar a un hijo menor de 18 años y asistencia a citación judicial (consultar otras posibles faltas justificadas de asistencia con el responsable de personal).
4. Cualquier falta de asistencia justificada (médicos, juzgados, etc.) deberá informarse como mínimo con 2 días de antelación, presentándose posteriormente el justificante que acredita dicha falta. Solo se justificarán las horas necesarias para asistir a la cita, no siendo justificado el día completo. Junto al justificante se debe presentar la hoja de citación previa.
5. Si se produjeran conflictos que puedan dificultar el buen funcionamiento del programa: falta de respeto al coordinador/a, encargado/a, y compañeros/as, no colaboración en actividades, discusiones y/o peleas; se estaría cometiendo una falta grave.
6. Se deben cumplir las normas de seguridad e higiene de la actividad laboral.
7. Está terminantemente prohibido el consumo, porteo, almacenamiento y/o posesión de bebidas alcohólicas y/o drogas, el incumplimiento de esta norma supondrá el cese del contrato.
8. La reiterada falta al trabajo, absentismo o reiteración de conductas conflictivas, sera motivo de cese de contrato.
9. Las tareas a desempeñar durante la duración del contrato de trabajo serán las siguientes, comprometiéndose el trabajador a realizarlas en todo caso y siempre que sean designadas por las personas responsables y encargadas del personal:
  - X Limpieza y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines.
  - X Poda y corta de arboles y arbustos.
  - X Plantación de nuevos árboles, arbustos, plantas, ...
  - X Limpieza de puentes y caminos públicos.
  - X Limpieza y mantenimiento de servicios municipales, ej. alcantarillas.
  - X Tareas de mantenimiento de edificios, como limpieza, arreglos de fontanería, mobiliario...



- X Bacheado en vías publicas y caminos municipales.
- X Colaboración en tareas de fiestas patronales.
- X Colaboración como peones en obras municipales, ej. preparado de cemento, carga de carretilla...
- X Pintura de edificios e infraestructuras exteriores.
- X Mobiliario urbano (mantenimiento, limpieza, pintura, reparación...)
- X Uso de herramientas como desbrozadora, motosierra, escalera, taladro y cualquier otra herramienta necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento y limpieza.
- X Así como cualquier otra designada por los responsables del Ayuntamiento.

## ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_),  
afirma que conoce y se compromete a respetar y cumplir las normas que en el Anexo II  
aparecen, así como en el anverso de dicha aceptación, y así mismo, acepta que de su  
incumplimiento se tomen las sanciones y detracciones económicas en la/las nómina/s que  
correspondan, conforme a lo que se resuelva en cada caso.

Y para que así conste, se firma el presente documento en Navas de Estena, a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_